

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0289 28 JUN 2021

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 974 del 30 de junio de 2011 parcialmente modificada por Acto administrativo No 1258 del 19 de agosto del año en citas, Corpocesar otorgó concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos, autorización para ocupación de cauce y autorización de aprovechamiento forestal, en beneficio del proyecto denominado Extractora La Gloria S.A.S, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de Extractora La Gloria S.A.S, con identificación tributaria No 900339803-9.

Que LEON DARIO URIBE MESA identificado con la C.C. No 70.066.058 obrando en calidad de Gerente de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARNd). Posteriormente, en virtud de requerimiento informativo formulado por la Corporación, EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S, allegó respuesta precisando que requería permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), generadas en las áreas administrativas de la EXTRACTORA, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. En la misma oportunidad, el peticionario LEON DARIO URIBE MESA con CC No 70.066.058 obrando esta vez en calidad de representante legal de M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1, solicitó a Corpocesar concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas provenientes de la EXTRACTORA, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Para los dos trámites se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos. (2)
2. Certificado de existencia y representación legal de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LEON DARIO URIBE MESA.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote. Lote Uno (1))
5. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de La Gloria Cesar. Predio Bella Cruz (Uso Rural de suelo Agroindustrial)
6. Certificado de cancelación de matrícula de sociedad por acciones simplificada de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Cancelada por traslado de domicilio de Bogotá a La Gloria)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----2-----

7. Certificado de existencia y representación legal de M.R. DE INVERSIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-41749 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica. (Predio Lote Uno- 1)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 44989 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote N° 2)
10. Respuesta a Derecho de Petición DTCG1-201903674 suscrita por el Director Territorial Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, señalando que el predio de M.I No. 196-1038 a corte 22 de noviembre de 2019, posee inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
11. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 1038 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Hacienda La Gloria)
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No 1207 del 25 de julio de 2014, adoptó disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. A la luz de lo previsto en dicha resolución, el Reúso **“Es la utilización de las aguas residuales tratadas cumpliendo con los criterios de calidad requeridos para el uso al que se va a destinar”**. Por mandato del artículo 3 de la resolución supra - dicha, **“Cuando el Usuario Receptor es diferente al Usuario Generador, el primero deberá obtener la Concesión de Aguas, o la modificación de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental cuando estos instrumentos incluyan la Concesión de Aguas”**. En el caso sub examine , el usuario receptor será M.R DE INVERSIONES S.A.S, diferente al usuario generador que es EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. En virtud de ello y de conformidad con la norma transcrita, MR DE INVERSIONES S.A.S, debe obtener la concesión de aguas.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 016 de fecha 4 de marzo de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación.

Que a través del Auto en citas, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R DE INVERSIONES S.A.s. con identificación tributaria No 860029449-1.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----3

Que la diligencia de inspección no pudo llevarse a cabo en la fecha inicialmente prevista (2 y 3 de abril de 2020), debido a las restricciones de movilización impuestas por la situación de pandemia COVID 19.

Que por Auto No 074 del 1 de septiembre de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de la diligencia inspectiva.

Que en virtud de lo anotado en el punto 10 de considerando anterior, los Autos en mención se comunicaron a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para su conocimiento y correspondientes fines de ley.

Que para el trámite correspondiente a la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, por analogía con las disposiciones referentes a los tramites de concesión de aguas superficiales, se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 23 y 24 de septiembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 1 de diciembre del año en citas, aportando lo requerido en dicha fecha.

Que la sociedad peticionaria manifestó la imposibilidad de efectuar la publicación en la alcaldía municipal de La Gloria debido a las circunstancias originadas por el Covid 19. En virtud de ello, mediante Auto No 050 del 23 de abril de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de Corpocesar, se ordenó la fijación en la alcaldía de nuevo aviso informativo de la solicitud de concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de la extractora, en actividades de riego de un cultivo de palma de aceite, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1038 denominado Hacienda Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, presentada por M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860029449-1. En fecha 13 de mayo del año en curso, se allegaron los documentos donde consta la difusión del aviso en citas, en la página web de la alcaldía municipal de la Gloria Cesar.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

4

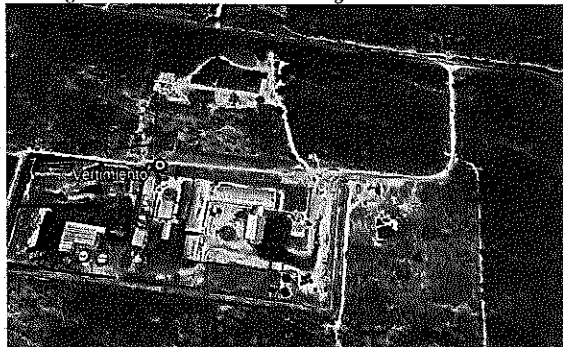
“PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) TRATADAS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.

El predio sobre el cual se ejecutará el proyecto para el cual se solicita el permiso de vertimientos es de propiedad de la Extractora La Gloria, el cual se encuentra localizado a 5.5 kilómetros de la vía que conecta al corregimiento La Mata con el casco urbano del municipio La Gloria, en este punto sobre el costado izquierdo de la vía se encuentra una vía terciaria que permite el acceso hasta el lugar donde opera la planta extractora de Palma de Aceite, sitio donde también funcionan las oficinas y otras actividades administrativas y operacionales que dan lugar a la solicitud del permiso de vertimientos.

Junto al espacio donde se encuentra localizada la Planta Extractora de Aceite de Palma de la empresa peticionaria se adecuó un espacio en el cual se instalan los componentes del sistema de tratamiento para el agua residual domestica generada en las instalaciones administrativas de la empresa, este lugar corresponde al área objeto del presente trámite el cual fue georreferenciado al momento de la inspección ocular arrojando las siguientes coordenadas geográficas: 08°36'58.23" N, 73°41'03.40" O, con una altura sobre el nivel del mar de 59 metros. Se aclara que la georreferenciación aquí desarrollada fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°. En la imagen 1 se observa la ubicación del sitio donde se hará el vertimiento por parte de la empresa peticionaria.

Imagen 1. Sitio de vertimiento del Agua Residual Domestica



Fuente: Google Earth Pro

2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

El agua usada para beneficio de las labores administrativas que dan origen al vertimiento de las aguas residuales domésticas es captada directamente de la fuente hídrica Rio Simaña,

Handwritten signature

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289

28 JUN 2021

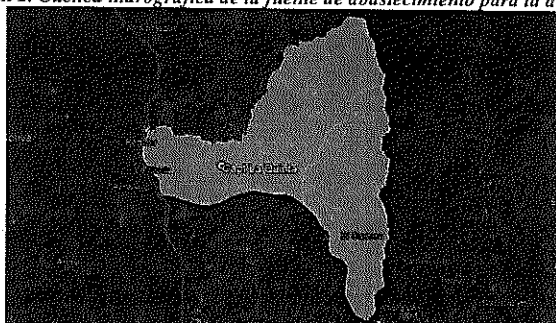
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

5

sobre su margen izquierda siendo conducida hasta su sitio de almacenamiento para posteriormente ser distribuida en los diferentes espacios de las áreas administrativas. Dicha Captación se encuentra localizada en las coordenadas geográficas 08°37'43.4" N, 73°41'02.3" O, con una altura sobre el nivel del mar de 58 metros y es denominada por la empresa como Captación La Quinta.

La cuenca hidrográfica a la cual pertenece dicha fuente de abastecimiento se denomina Quebrada Simaña – NSS, cuyo código es 2321-03 y la cual se logra observar en la siguiente imagen.

Imagen 2. Cuenca hidrográfica de la fuente de abastecimiento para la actividad

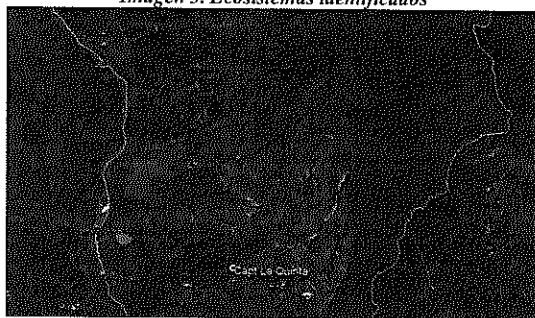


Fuente: Corpocesar 2020

3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Dentro del análisis espacial realizado sobre la zona de influencia del proyecto y en relación con el sitio de captación del agua para uso del mismo se logra identificar que existen zonas consideradas claves para la regulación del recurso hídrico principalmente las asociadas a la corriente Río Simaña y demás fuentes abastecedoras de la misma. Es así que en la siguiente imagen se logra observar sobre el costado derecho de la misma una zona que delimita el área denominada como Reserva Forestal del Río Magdalena, la cual se ubica a más de 12 kilómetros en línea recta del área de la captación y permite regular el recurso hídrico de esta zona oriental del departamento del Cesar en las diferentes corrientes hídricas que afloran y discurren por esta zona de vida.

Imagen 3. Ecosistemas identificados



Fuente: Google Earth Pro + Sistema de Información Ambiental de Colombia 2020

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----6

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.

Producto de la inspección ocular realizada a las instalaciones de la empresa Extractora La Gloria se logra determinar que las aguas residuales generadas que dan lugar a la necesidad de contar con un permiso de vertimientos son de origen doméstico derivadas de las actividades administrativas realizadas en el establecimiento.

El agua residual doméstica se origina por el uso de elementos sanitarios y actividades de aseo y limpieza generadas en las áreas administrativas de la empresa Extractora La Gloria, sitio que se logra visualizar en la siguiente imagen enmarcada por un polígono en forma de cuadro, en la cual también se observa la línea de conducción del agua residual hasta el sitio de su tratamiento y posterior vertimiento.

Imagen 4. Sitio de generación y disposición del ARD



Fuente: Google Earth Pro

5. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

Las actividades realizadas por la empresa dan origen a un vertimiento de aguas residuales domésticas que serán descargadas sobre el recurso suelo luego de implementarse un tratamiento por medio de un sistema filtrante y para lo cual no se identifican recursos naturales que sean impactados en magnitud alta que puedan ser afectados significativamente por dicho vertimiento. Por tanto, la presente solicitud no se trata de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos

6. Los impactos del vertimiento al suelo

Considerando que la Extractora La Gloria, genera en desarrollo de sus procesos administrativos aguas residuales domésticas (ARD), se logra establecer que para el manejo de las mismas se ha adecuado e instalado un sistema de tratamiento por infiltración conformado por caja de inspección, sumideros, trampa de grasas y tanque séptico, lo cual permite disminuir las concentraciones de contaminantes sobre el cuerpo receptor, que para el caso corresponde al subsuelo.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

7

Sin embargo, es necesario que se ejecuten actividades de limpieza, mantenimiento, inspecciones periódicas y se corrijan posibles fallas que se puedan generar en la operación del sistema de tratamiento con el ánimo de garantizar que la descarga al recurso suelo de las aguas residuales domésticas genere el menor impacto posible, lo cual permitirá que por condiciones de autodepuración y aprovechamiento de las características del efluente, estas sean aprovechadas convirtiéndose en nutrientes para dicho recurso natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, es relevante considerar las condiciones de descarga del agua residual doméstica tratada, para lo cual se presenta a continuación la caracterización realizada sobre dichas aguas antes y después del tratamiento.

Tabla 1

Tabla 1				
No.	Referencia	Unidades	Resultados	
			Entrada	Salida
ANALIZADOS EN SITIO				
1	pH	Unidades de pH	7,50	7,42
2	Temperatura	°C	32,20	30,8
3	Conductividad	uS/cm	985,0	1030,0
4	Material Flotante	uS/cm	Ausencia	Ausencia
ANALIZADOR EN LABORATORIO				
5	Grasas y Aceites	mg/L	14,37	10,77
6	SST	mg/L	34,0	31,00
8	DBO5	mg O2/L	30,47	27,07

Fuente: Evaluacion Ambiental del Vertimiento Extractora La Gloria

Con el tratamiento de dichas aguas, se considera técnicamente, que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al sistema de tratamiento, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos generados por las aguas residuales domésticas, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento.

La caracterización realizada da lugar a la identificación de la carga contaminante aportada por el efluente sobre el recurso receptor, lo que permite establecer que grado de afectación podrá ser entregado sobre el suelo y su posible impacto, como se aprecia a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

8

Tabla 2

Contaminante	Concentración de contaminante (mg/L)	Caudal vertido (L/s)	Carga contaminante (kg/d)
Grasas y aceites	10,77	0,025	$10,77 \cdot 0,025 \cdot 0,0864 = 0,023 \text{ kg/día (G\&A)}$
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	31,00	0,025	$31,00 \cdot 0,025 \cdot 0,0864 = 0,067 \text{ kg/día (SST)}$
DBO ₅	27,07	0,025	$27,07 \cdot 0,025 \cdot 0,0864 = 0,058 \text{ kg/día (DBO}_5\text{)}$

Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento Extractora La Gloria

Lo observado en la anterior tabla permite presumir e identificar que las aguas residuales domésticas tratadas que seran descargadas sobre el recurso suelo por parte de la Extractora La Gloria en desarrollo de su proyecto extractivo de aceite de palma, no genera afecacion negativa de consideracion sobre dicho recurso, sin embargo estas concentraciones pueden aumentar de no implementarse medidas de seguimiento y control sobre el afluente a ser entregado como vertimiento y su sistema de tratamiento.

7. La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

El usuario en su información y documentación soporte de la solicitud de permiso de vertimientos detalla que no existen otras fuentes o alternativas que permitan recibir el efluente para vertimiento generado por las actividades administrativas dentro de las instalaciones de la empresa. Así mismo, detallan que la Extractora La Gloria se encuentra fuera del área de cobertura del alcantarillado público para la entrega de sus aguas residuales domésticas.

Dicha situación pudo ser confirmada durante la inspección ocular al sitio objeto de la solicitud del permiso de vertimientos, donde se pudo apreciar que no se identifican fuentes hídricas cercanas o sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse las aguas residuales domesticas generadas en el establecimiento. Los cuerpos de agua que dentro de la periferia se encuentran más cercanos se ubican a una considerable distancia para ser usados como fuente receptora, lo cual incrementaría los costos operativos y haría que el proyecto no fuese sostenible.

8. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe.

La inspección ocular al sitio de la solicitud permite identificar que no existe un sistema de alcantarillado público al cual se logre tener acceso por cobertura, ya que el predio y zonas de



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----9

generación de las aguas residuales se encuentran localizadas en área rural y no se identifican proyecciones de trazado de una red de alcantarillado por este sector.

9. *Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero.*

En consideración a las condiciones de tratamiento del agua residual doméstica expresadas en los diferentes documentos técnicos entregados por la empresa peticionaria, acompañado por el conocimiento de los volúmenes de agua residual a descargar y los análisis técnicos producto del proceso de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos se logra determinar que la vulnerabilidad del acuífero es menor ya que el líquido a infiltrarse se da en bajo caudal y las condiciones del terreno permiten depurar los componentes negativos que el agua residual tratada pueda contener y de acuerdo a la prueba de infiltración realizada el terreno es apto para aprovechar los nutrientes y minerales que dicha agua pueda contener, así que la afectación al acuífero se dará en menor magnitud.

10. *Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés.*

Para el sitio objeto de la solicitud se ha identificado un estudio con reportes hidrogeológicos generado por Corpocesar en coautoría con el Ideam el cual fue denominado “EVALUACION DEL POTENCIAL DEL AGUA SUBTERRANEA EN LOS MUNICIPIOS DE CURUMANI, PAILITAS, TAMALAMEQUE, PELAYA, LA GLORIA, GAMARRA, AGUACHICA, RIO DE ORO, SAN MARTIN Y SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en el cual no se identifican mayores restricciones para el área de interés del presente permiso de Vertimientos.

11. *Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.*

Revisada el área objeto de la solicitud del permiso de vertimientos y confrontada con información cartográfica y documental relacionada con eventos amenazantes para la puesta en marcha y ejecución del proyecto de descarga de aguas residuales domésticas tratadas sobre el recurso suelo, no se logra identificar eventos o riesgos potenciales que pongan en amenaza dicho proyecto.

Por otra parte y considerando las condiciones del terreno y que según lo descrito en el estudio con registro hidrogeológicos reportado en el numeral 10 del presente informe técnico, se logra establecer que esta zona corresponde a la Subprovincia Planicie del Cesar la cual se caracteriza por “*por (sic) presentar un relieve plano a semiplano, donde localmente sobresalen algunos cerros aislados que no sobrepasan los 50 m de altitud sobre el nivel circundante*”, siendo esta una característica para zonas inundables, sin embargo de acuerdo a los registros existentes y a la información histórica el área en la cual se localiza y ejecuta el proyecto no ha presentado esta condición en época de altas precipitaciones y aumento de niveles de fuentes hídricas, por tanto, se considera que estos eventos en condiciones normales, no pondrán en amenaza la existencia del sistema de tratamiento y su operación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

10

Imagen 5. Subprovincias Hidrológicas



Fuente: Evaluación del Potencial del Agua Subterránea en los Municipios de Curumani, Paillitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Río De Oro, San Martín y San Alberto, Departamento del Cesar – 2009, Corpocesar

12. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.

Revisados los archivos y base de datos de esta autoridad ambiental en cuanto a la identificación de otros permisos de vertimientos con descargas sobre el suelo, no se encuentran registros o trámites adelantados en zonas aledañas al sector donde se solicita el referido permiso de vertimientos y por ende no se logra establecer la existencia de sistemas de tratamientos para la descarga sobre el recurso suelo.

13. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.

Según lo expuesto en el Certificado de Uso del Suelo entregado por la empresa peticionaria, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras del municipio La Gloria se resalta que el predio denominado Lote 1 de propiedad de la Extractora La Gloria, Departamento del Cesar se encuentra ubicado en la zona establecida como “Suelo Rural de Uso Agropecuario”

14. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

El documento presentado por la empresa peticionaria fue confrontado con lo establecido en la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV lográndose identificar que cumple satisfactoriamente con todos los lineamientos dispuestos en el mentado acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

11

Se ha realizado una caracterización general del área en la cual se hará el vertimiento de las aguas residuales, con el fin de conocer el entorno y generar acciones que permitan disminuir o mitigar definitivamente la presencia de riesgos en la gestión del vertimiento, cada uno de los factores y aspectos analizados dan cuenta de la importancia de salvaguardar los componentes ambientales de la zona en la cual se realizara la descarga del efluente líquido.

Por otra parte, se establecen los posibles incidentes o eventos que se puedan generar producto de la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas que puedan afectar los recursos naturales renovables, es así que derivado de esta identificación se formulan alternativas para el control de las posibles afectaciones al entorno, así mismo, se identifican las posibles amenazas que puedan surgir para el vertimiento y su entorno por la existencia de riesgos tanto naturales como antrópicos.

Esta identificación permite diseñar estrategias, acciones, actividades y alternativas de solución que lleven a prevenir como primera medida la ocurrencia de eventos adversos y establecer las actividades que se deben ejercer ante la presencia de algún incidente o evento para la gestión del vertimiento y su entorno.

Finalmente se establecen las actividades a realizarse postdesastre o luego de ocurrido un evento impactante que permitan generar acciones de seguimiento y control en procura de evitar su expansión y mitigar una seguida ocurrencia del mismo u otro evento derivado del ya acontecido.

Conforme a las razones expuestas en los anteriores párrafos de este numeral se concluye que el Plan de gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento diseñado por la empresa Peticionaria, cumple con las medidas técnicas, operativas y estructurales para la identificación, atención, control y seguimiento de amenazas que puedan presentarse sobre las estructuras de tratamiento de las aguas a ser vertidas o sobre el entorno del vertimiento, permitiendo entregar un concepto positivo sobre el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

15. *Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.*

El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones de la Extractora La Gloria corresponde a un sistema prefabricado el cual se encuentra constituido por los componentes que se detallan a continuación junto a su proceso operativo:

Sistema Séptico Horizontal Integrado:

Son tanques horizontales con refuerzos internos, fabricados con polietileno lineal de alta resistencia al impacto, dividido en su interior en cámaras que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA).

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

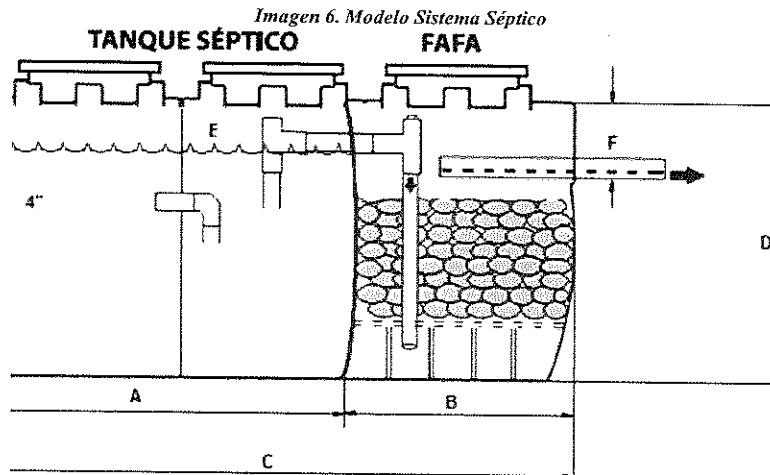
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

12

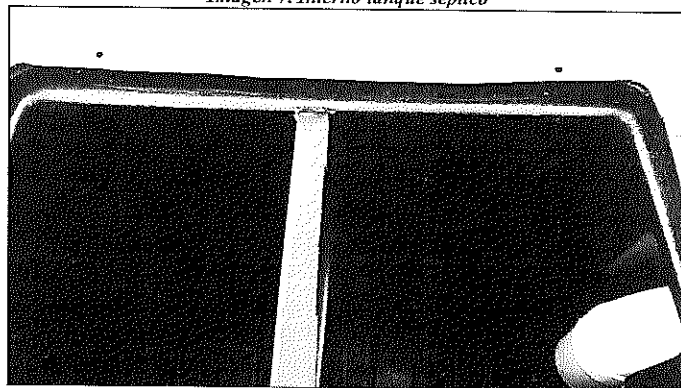


Fuente: Prueba de Infiltración-Extractora La Gloria 2020

Tanque Séptico:

Es un recipiente o cámara cerrada, en donde se depositan temporalmente las aguas residuales domesticas provenientes de una o varias casas, de oficinas, escuelas, etc. Su tamaño forma y la disposición de los tubos de entrada y salida, están diseñados para que las aguas residuales permanezcan en el tanque por lo menos 24 horas, con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias descomponen la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos que se separan dentro del tanque séptico por procesos de sedimentación y flotación, formando tres capas bien definidas: Una capa de lodos en el fondo; una capa flotantes de natas y una capa intermedia liquida que es la que fluye hacia el filtro anaerobio a medidas que entran las aguas residuales. Así las natas y los lodos van aumentando paulatinamente y por lo tanto se hace necesario retirar una parte de ellos periódicamente.

Imagen 7. Interno tanque séptico



Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento-Extractora La Gloria 2020

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0209 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-13

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente

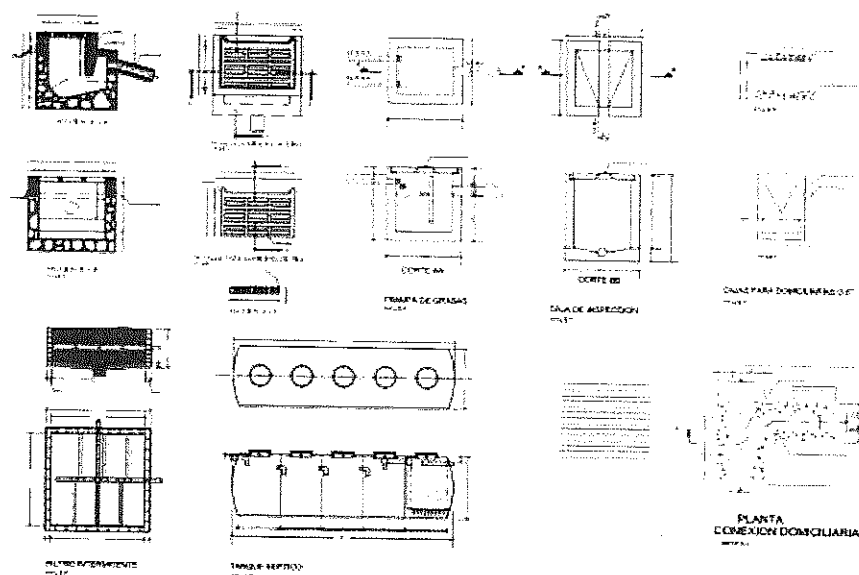
Este lleva el material filtrante que puede ser piedra o grava de 2 a 3 pulgadas o material plástico (rosetón). el agua que sale del tanque séptico entra al filtro por el fondo y sube a través del lecho filtrante, el cual se cubre con un manto biológico que degrada la materia orgánica dejando el agua en condiciones de poderse utilizar para riego, infiltrar en el terreno teniendo en cuenta las condiciones de este o verterla en algunas fuentes de agua.

Tabla 3. Capacidad del sistema séptico integrado.
TIEMPOS DE RETENCIÓN SIARD EXTRAETORA L.
GLORIA

TIEMPOS DE RETENCIÓN STARD EXTRACTORA LA GLORIA						
TRATAMIENTO		VOLUMEN UTIL (M3)	VOLUMEN UTIL (LITROS)	CAUDAL DE DISEÑO (LITROS/SEG)	TIEMPO DE RETENCIÓN (SEGUNDOS)	TIEMPO DE RETENCIÓN (DÍAS)
TANQUE SEPTICO	COMPARTIMIENTO 1	3.41	3409.138	0.0250	136113.46	1.58
	COMPARTIMIENTO 2	3.41	3409.138	0.0250	136113.46	1.58
	COMPARTIMIENTO 3	3.41	3409.138	0.0250	136113.46	1.58
	COMPARTIMIENTO 4	3.41	3409.138	0.0250	136113.46	1.58
	FAFA	3.41	3409.138	0.0250	136113.46	1.58
TRAMPA GRASAS		0.28	280	0.0250	11179.30	0.13
TOTAL		17.33	17325.69	0.0250	691746.59	8.01

Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento-Extractor La Gloria 2020

Imagen 8. Diagramas del sistema de tratamiento



Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento-Extractor La Gloria 2020

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----14

Caja de Inspección:

Se ubica antes de la trampa de grasas y tanque séptico y después del sistema FAFA, para el control por parte de las autoridades ambientales, y en algún momento determinar el porcentaje de remoción del tratamiento.

Así mismo dentro del documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento presentado por la empresa solicitante del permiso se exponen las actividades de mantenimiento para los componentes más relevantes del sistema de tratamiento de lo cual se extrae lo siguiente:

*** Tanque Séptico:**

Es necesario inspeccionarlo por lo menos cada seis meses para determinar cuándo hay que darle mantenimiento.

El grosor de la nata se mide con una vara que se introduce en la capa de nata. Si tiene más de 15 cm de espesor, se debe extraer aproximadamente el 70% dejando una parte que es rica en bacterias para que continúe su proceso de descomposición de la materia orgánica.

El lodo se mide con una vara larga con una toalla clara amarrada en la punta de abajo. Se sumerge la vara y se deja entre 3 y 4 minutos tocando el fondo; al sacar la vara aparece marcado un poco más oscuro el nivel del lodo en la toalla. Si el nivel de lodo tiene más de 25 cm, se debe extraer aproximadamente el 70% con una pala o un recipiente en forma de cucharón. Este proceso debe hacerse lentamente para sacar los lodos sin necesidad de vaciar el tanque.

No es necesario vaciar el tanque, pues en caso de haber un nivel freático alto o de lluvia cuando el tanque este vacío puede flotar o se puede deformar o dañar

*** Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente:**

Su inspección consiste en mirar el nivel del tanque séptico, pues los espacios entre el material plástico se empiezan a taponar, el agua se represa en el tanque séptico. Si el nivel de agua del tanque está por lo menos 10 a 15 cms más alto que el nivel normal, entonces el filtro se está taponando y requiere mantenimiento.

El mantenimiento consiste en quitar el tapón registro que se encuentra encima del tubo que lleva el tanque séptico hasta el fondo del FAFA; luego se extrae toda el agua del filtro con una moto bomba o sifoneando si el nivel del terreno lo permite. Luego se llena el filtro con agua que contenga aproximadamente un kilogramo de cal y se deja reposar por 8 o 12 horas. Después se extrae el agua con cal y se llena nuevamente con agua limpia.

Los lodos y las natas mezclados con cal, se deben depositar en un hueco previamente rociado con cal. Cuando se drene el agua, se tapan con tierra. Los lodos y natas pueden servir de abono si se dejan reposar durante 30 días. Los lodos frescos contaminan las aguas si no se hace una buena disposición de ellos.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----15

16. *Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.*

El sitio donde se hará el vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas se encuentra localizado sobre el costado noroccidental del sitio donde opera la planta extractora de aceite de palma a una distancia aproximada de 50 metros; el sitio del vertimiento se ubica en las coordenadas geográficas 08°36'58.23" N, 73°41'03.40" O, con una altura sobre el nivel del mar de 59 metros, evidenciándose un terreno con una amplitud aproximada de 4 metros y una longitud de 30 metros donde se adecuó el sistema de tratamiento con el cual se tratarán las aguas residuales generadas.

En la siguiente imagen se observa la adecuación e instalación del sistema de tratamiento con el cual se dará manejo a las aguas residuales generadas en las áreas administrativas de la Extractora La Gloria.

Imagen 9. Fotografía del lugar y sistema de tratamiento



Fuente: Equipo Evaluador

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

16

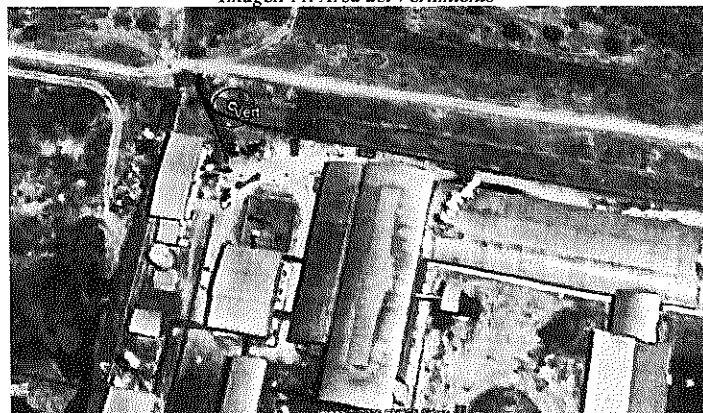
Imagen 10. Plano topográfico donde se señala el punto de vertimiento



Fuente: Respuesta al Requerimiento de información complementaria - 2020

En cuanto al área dispuesta para realizar la descarga de las aguas residuales tratadas se calcula que este se hará en un espacio de un metro cuadrado, sin embargo, considerando el volumen de agua a verter y las condiciones de asimilación del suelo se calcula que se requerirá de un área aproximada de 12.5 metros en la periferia del lugar donde se hace la descarga del residuo líquido, esto se hará de manera subterránea por medio de un campo de infiltración. En la siguiente imagen se identifica el área del vertimiento en forma perimetral al sitio de la descarga del agua residual tratada.

Imagen 11. Área del Vertimiento



Fuente: Google Earth Pro

17. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

17

De acuerdo a lo identificado en la inspección ocular realizada y a la información aportada por el peticionario en los diferentes procesos del trámite, donde se manifiesta que el agua residual doméstica tratada será vertida al suelo por medio de un campo de infiltración, se puede identificar que la norma de vertimiento a cumplir corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015, especialmente lo detallado en la Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento, del Capítulo 3. Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, del Título 3. Aguas No Marítimas.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Decreto N° 050 del 16 de enero de 2018, especialmente lo decretado en el Artículo 6, por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076-2015.

En cuanto a las condiciones técnicas de la descarga de las aguas residuales domésticas se tiene que estas serán realizadas por medio de campo de infiltración del cual se tienen las siguientes consideraciones:

Campo de oxidación o Infiltración:

En esta unidad el agua residual se trata mediante un proceso de oxidación y se elimina posteriormente mediante infiltración. El campo de infiltración se compone por una serie de tuberías perforadas y rodeadas con materiales tales como gravas o caucho recubiertos con tela geotextil y suelo arcilloso. El diseño del campo de infiltración depende de factores como el tamaño y la forma del área disponible para su construcción, la capacidad requerida para el tanque séptico, la topografía del terreno, la tasa o porcentaje de infiltración del subsuelo y de los microorganismos que pueden ayudar a eliminar la materia orgánica presente en las aguas servidas.

El campo de infiltración consiste en tuberías perforadas y distribuidas a distancias no mayores de 180cm con una profundidad menos a 90 cm con respecto al nivel superior del terreno donde se localiza el tanque séptico. La profundidad media recomendada para esta unidad es entre 30 y 60cm.

En el momento de la construcción del campo de infiltración, se evita ser ubicado cerca de árboles debido a que las raíces con el paso del tiempo pueden generar complicaciones en el campo como obstruir o levantar las tuberías de esta unidad.

Entre la capa de grava superior del campo de infiltración y la capa de tierra que cubre la estructura, se debe poner una capa de vegetación seca como, por ejemplo, paja o si no se cuenta con este material, poner papel que no sea alquitranado, con el objetivo de evitar que la grava se tape con tierra e interrumpa el proceso de oxidación que esta unidad realiza.

Imagen 12. Estructura del Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

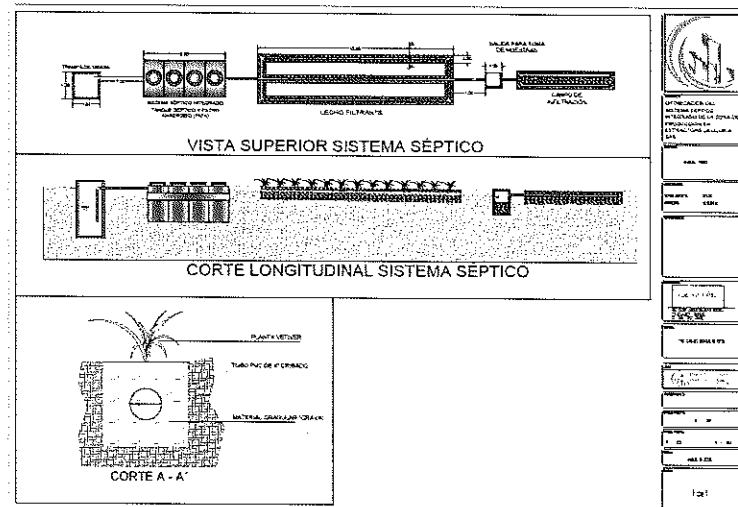
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----18



Fuente: Extractora La Gloria 2020

18. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado

Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales Doméstica con un caudal máximo de 0,42 litros/segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.7. del Decreto 1076 de 2015, en beneficio de la empresa denominada **EXTRACTORA LA GLORIA** con identificación tributaria N° 900339803-9, ubicada en el kilómetro 5,5 de la vía La Mata – La Gloria, teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe...

19. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

De acuerdo con la información presentada en el documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento se logra determinar que se realizarán procesos de compostaje haciendo uso del material extraído del sistema de tratamiento instalado, para lo cual se han establecido algunas medidas de manejo que se detallan a continuación:

Estabilización con Cal: La estabilización con cal es un proceso muy simple. Sus principales ventajas sobre otros procesos de estabilización son su bajo costo y simplicidad de operación.

Durante el tratamiento con cal no ocurre ninguna reducción de materia orgánica y existen 2 efectos principales:

Primero: El lodo así estabilizado pierde muy fácilmente su humedad en equipos mecánicos (filtros, centrifugas) y se puede aplicar a la tierra con propósitos agrícolas o disponer de el en un relleno sanitario siendo muy fácil su manejo en esta forma. Únicamente es necesario prevenir que el pH no baje a menos de 11 ya que se reanuda la descomposición biológica produciéndose malos olores.

[Firma manuscrita]

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

19

Tabla 4. Descripción del lodo a estabilizar

PROCESO	HUMEDAD DEL LODO	DESCRIPCION
SEDIMENTACION PRIMARIA	88 - 96	Lodo gris pegajoso, de olor ofensivo, generalmente es fácil de digerir

Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento – Extractora La Gloria 2020

Para eliminar este problema y reducir además el nivel de patógenos se requiere la adición de suficiente cal para elevar el pH a más de 12 durante por lo menos 2 horas.

Segundo: La cantidad de lodo del que debe disponerse aumenta por la adición de cal disponiéndose pues de mayor volumen de material estabilizado para su aplicación final.

Secado de lodos:

Con el proceso de secado de lodo se busca reducir el contenido de agua en menos de un 85%. Para determinar el método de secado a utilizar hay que tener en cuenta los procesos subsecuentes de tratamiento y disposición final. Los objetivos del secado de lodos es reducir la humedad para disminuir el volumen de lodo, facilitar su manejo y hacer más económico su tratamiento posterior y disposición final a más de minimizar la producción de lixiviados si la disposición final se realiza en un relleno sanitario.

El método de secado a utilizar es: lechos de secado de arena y laguna de secado de lodos.

Los lechos de secado de arena es el método más usado en plantas pequeñas (menores de 100 l/s), éstos lechos son semejantes a filtros intermitentes de arena y tiene la ventaja de requerir poco personal para operación. Otro método alternativo son las lagunas de secado de lodos, sistema que puede ser implementado en aquellas poblaciones donde las condiciones climatológicas generen buenas condiciones de evaporación y los suelos tengan una permeabilidad menor de 4.2×10^{-4} cm/s.

Manejo de Residuos Asociados a la Gestión del Vertimiento:

La Extractora La Gloria implementa un sistema de tratamiento por infiltración conformado por una caja de inspección, sumideros, trampa de grasas y tanque séptico, por lo tanto, el efluente será descargado al subsuelo.

En relación al sistema de tratamiento implementado se identificaron los residuos asociados a la gestión del vertimiento:

- * Lodos: Estos provienen de las actividades de mantenimiento del sistema, el manejo de lodos es donde se debe tener el mayor cuidado. Se debe recordar que el lodo generado por un proceso de tratamiento de aguas residuales se convierte en un sub-producto manejable



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----20

con algunas alternativas, pero a su vez puede generar considerables impactos y afectaciones sobre el medio natural de no darse una adecuada disposición y uso.

Las alternativas de utilización posterior de los lodos son:

Compost: Como producto de actividades de compostaje se podrá generar un subproducto en el cual la materia orgánica ha sufrido procesos de descomposición y patógenos que pueda contener han sido eliminados, este proceso origina la fabricación del compost, el cual por sus características puede ser aplicado como abono orgánico ya que al llegar a este estado se convertirá en un producto estable, de olor agradable o inexistente y con multitud de propiedades beneficiosas para los suelos, cultivos y plantas. El compost garantizará a las plantas del cultivo una reserva de sustancias nutritivas; favorecerá la absorción y retención de agua; facilitara la circulación del aire y limitará los cambios bruscos tanto de temperatura como de humedad.

Aplicación sobre el suelo: Al contener altas cantidades de nutrientes y material orgánico, estos lodos poseen características que permiten ser aplicados directamente sobre los suelos de los cultivos de palma, previo a un proceso de deshidratación y exposición a los rayos solares, por las características de la palma se facilita su asimilación y descomposición en los suelos.

- * **Grasas:** Estas deben ser retiradas periódicamente manual o mecánicamente producto de los mantenimientos y actividades de limpieza de las estructuras del sistema, que pudiesen generarse de este tipo de agua residual, contemplándose las siguientes medidas para su manejo

Las alternativas son la recolección, almacenamiento, transporte y disposición en los sitios predispuestos para su manejo, lo cual será realizado con un tercero autorizado o en las instalaciones de la organización.

- * **Sedimentos:** Durante el mantenimiento se deberá retirar los sedimentos producto del tratamiento de las aguas residuales y ser dispuestos en las áreas predispuestas en el interior de los predios de la empresa según su generación o ser entregados a un tercero autorizado.

Las alternativas son la limpieza mediante la purga de lodos o mediante un equipo de retiro de sedimentos. El secado de lodos se realizará conforme a lo contemplado en el numeral anterior.

- * **Residuos de gasolina, aceites o aditivos generados en los mantenimientos del sistema de tratamiento.**

La alternativa de manejo es la recolección, separación y limpieza de los residuos sobrantes de las actividades, para su adecuada disposición manejándolos como residuos peligrosos.


www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----21

PARA LA CONCESION DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD) TRATADA

1. *Informar si la totalidad de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas se entregarán para reúso, ya que en ese caso el usuario generador no requiere permiso de vertimientos. Se debe establecer cuál es el caudal de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas y cual el caudal que el usuario requiere en concesión.*

Una vez adelantados los procesos de inspección ocular y de respuesta a la solicitud de información y/o documentación complementaria se logra identificar que el agua residual no doméstica (ARnD) tratada que será entregada para reúso corresponde a la totalidad del agua generada y tratada por el sistema implementado por la empresa Extractora La Gloria, esto corresponde a un caudal máximo de 6,63 l/seg, con una capacidad máxima de producción de 45 ton/hora y habiéndose aplicado los balances de masa correspondientes, lo cual indica que el caudal máximo que el usuario requiere en concesión corresponde a este antes reportado, es decir, 6,63 l/seg.

2. *Informar cual es el área o sitio en el cual se realizará la actividad de reúso (coordenadas).*

La empresa Extractora La Gloria dentro de la documentación de respuesta a la solicitud de información complementaria ha expresado y definido cuales son las áreas que son destinadas para el uso del agua residual no doméstica tratada dentro de sus predios, es así que a continuación se presenta la delimitación de dichas áreas con sus coordenadas geográficas correspondientes en cada uno de los vértices que forman los polígonos a segregar el líquido residual tratado. Es de aclarar que dichas aguas residuales tratadas serán utilizadas para irrigar cultivos de palma de aceite dentro de los predios de su propiedad.

En la siguiente imagen se logran observar las áreas que han sido definidas para el uso de las aguas residuales tratadas generadas por los procesos productivos de la empresa Extractora La Gloria, junto con su identificación y su localización con respecto a el (sic) sitio de origen en la planta extractora.

Imagen 13. Áreas y/o lotes para el reúso del agua en concesión.



Fuente: Extractora La Gloria 2020

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-22

A continuación, las coordenadas que conforman los polígonos de las áreas donde se irrigarán las aguas residuales tratadas en la actividad de reúso, junto con la extensión de cada área.

Tabla 5. Polígono de las Áreas a Irrigar

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCION	AREA (Ha)
5	8°36'43.56"N	73°40'54.70"O	Lote O-4	33,5
6	8°36'42.99"N	73°40'48.71"O		
7	8°36'40.57"N	73°40'29.89"O		
8	8°36'28.33"N	73°40'27.92"O		
9	8°36'25.73"N	73°40'28.09"O		
10	8°36'18.31"N	73°40'30.43"O		
11	8°36'26.90"N	73°40'35.87"O		
12	8°36'29.04"N	73°40'38.27"O		
13	8°36'26.74"N	73°40'38.72"O		
14	8°36'35.72"N	73°40'54.60"O		
15	8°36'30.62"N	73°40'54.45"O	Lote O-5	22,6
16	8°36'21.29"N	73°40'39.93"O		
17	8°36'28.31"N	73°40'37.99"O		
18	8°36'17.33"N	73°40'30.45"O		
19	8°36'9.65"N	73°40'32.81"O		
20	8°36'21.72"N	73°40'54.39"O		
21	8°36'21.00"N	73°40'54.38"O	Lote O-7	19,3
22	8°36'9.02"N	73°40'32.93"O		
23	8°36'2.69"N	73°40'34.57"O		
24	8°36'4.57"N	73°40'45.38"O		
25	8°36'9.44"N	73°40'54.35"O		
26	8°36'44.60"N	73°41'02.49"O	Lote O-2	2,57
27	8°36'43.63"N	73°40'55.11"O		
28	8°36'38.92"N	73°40'55.16"O		
29	8°36'39.68"N	73°40'58.66"O		
30	8°36'42.53"N	73°41'01.07"O		
31	8°36'46.80"N	73°41'17.49"O	Lote O-1	34
32	8°36'35.81"N	73°41'19.56"O		

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021 por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----23

33	8°36'22.66"N	73°40'55.09"O		
34	8°36'38.40"N	73°40'55.09"O		
35	8°36'39.12"N	73°40'59.84"O		
36	8°36'44.72"N	73°41'03.14"O		
37	8°36'35.40"N	73°41'19.69"O	Lote O-6	34
38	8°36'21.41"N	73°40'54.96"O		
39	8°36'09.48"N	73°40'54.93"O		
40	8°36'10.93"N	73°40'58.60"O		
41	8°36'11.73"N	73°41'05.78"O		
42	8°36'14.15"N	73°41'09.53"O		
43	8°36'16.26"N	73°41'15.32"O		
44	8°36'16.86"N	73°41'18.72"O		
45	8°36'20.48"N	73°41'18.01"O		
46	8°36'23.36"N	73°41'18.88"O		
47	8°36'26.45"N	73°41'18.64"O		
48	8°36'28.23"N	73°41'20.93"O		

3. *Informar si fueron presentados, los respectivos balances de materia o de masa en términos de las cantidades de agua en el sistema, conforme lo establece el artículo 5 de la resolución No 1207 del 25 de julio de 2014, expedida por el MADS o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione. Concepto en torno a dichos balances.*

La empresa Extractora La Gloria dentro del trámite de evaluación adelantado ha presentado en los diferentes documentos e información relacionada lo correspondiente al balance de masa en términos de las cantidades de agua dentro del sistema de tratamiento, lográndose evidenciar e identificar la coherencia con los volúmenes de agua en cada una de las etapas del proceso, reflejado la cantidad de agua que ingresa en cada unidad de proceso, la cantidad de líquido que deja el proceso y las pérdidas asociadas a cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior, se considera que la información entregada por la empresa solicitante cumple con el balance de materia o de masa conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No 1207 del 25 de julio de 2014 y por tanto se considera viable desde el punto de vista técnico emitir concepto positivo para el balance de materia o de masa presentado por la empresa Extractora La Gloria.

4. *Informar si las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, se pueden utilizar en la actividad pretendida por la peticionaria, conforme a lo que dispone el artículo 6 de la resolución No. 1207 del 25 de julio de 2014, expedida por el MADS o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.*

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----24

En conocimiento de lo establecido por el Artículo 6 de la Resolución No. 1207 del 25 de julio de 2014 y lo establecido en el proceso de evaluación de la concesión de aguas para reúso se logra determinar que las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas generadas en el proceso productivo de la empresa peticionaria pueden ser utilizadas en actividades de riego para los cultivos predispuestos.

5. *Informar si las aguas residuales tratadas cumplen los criterios de calidad para el reúso, establecidos en el artículo 7 de la resolución No. 1207 del 25 de julio de 2014, expedida por el MADs o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.*

La visita de inspección ocular realizada permitió identificar que la empresa solicitante se encontraba en proceso de construcción del sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas generadas en las actividades productivas de la Extractora La Gloria, evidenciándose la intervención del terreno y la adecuación de las estructuras de que (sic) fueron calculadas y diseñadas conforme a los volúmenes y cargas contaminantes a tratar para este tipo de agua residual.

Así mismo, durante esta diligencia de inspección ocular se hace entrega de caracterizaciones presuntivas de las aguas residuales a tratar obtenidas de otras plantas de tratamiento cuyo diseño y operación es homólogo de acuerdo a las condiciones y características del sistema a ser utilizado por la empresa solicitante del presente permiso, es así que se observa que para los parámetros presentados en estas caracterizaciones presuntivas se da cumplimiento en relación a los criterios de calidad establecidos por la Resolución N° 1207 del 25 de julio de 2014.

Dichas caracterizaciones presuntivas que fueron entregadas por la empresa peticionaria reflejan que para los parámetros entregados se logra alcanzar el grado de cumplimiento establecido como criterios de calidad para el agua de reúso, dejándose establecido durante la visita de inspección que no son presentados todos los parámetros ya que no existe registro histórico o teórico de la caracterización de este tipo de parámetros faltantes, mencionando que se realizó la consulta a nivel regional, nacional e internacional con apoyo de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – FEDEPALMA, sin obtener resultados para sistemas de tratamiento similares a los acá aplicados, es decir, sistemas lagunares para tratamiento de aguas residuales industriales.

Adicionado a la información antes relacionada se logra establecer que una vez el sistema de tratamiento se encuentre operativo por finalización de las actividades constructivas, esta unidad de tratamiento requerirá de unos periodos en los cuales se realizará el arranque, puesta a punto e inoculación del sistema para su óptimo funcionamiento, conforme a lo referenciado en el manual de arranque, operación y mantenimiento de lagunas de estabilización presentado por la empresa peticionaria como soporte de las labores de operación del sistema.

De acuerdo a lo presentado por la empresa y destacado en las precedentes líneas, desde el punto de vista técnico se considera viable aceptar las caracterizaciones presuntivas asociadas al sistema de tratamiento a ser utilizado para el tratamiento de las aguas residuales no

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

25

domésticas generadas en el proceso extractivo del aceite de Palma en consideración a que existe el insumo probatorio que da cuenta del cumplimiento de los parámetros establecidos para la actividad de irrigación a realizar previa estabilización, inoculación y arranque de operación de los procesos de tratamiento para este tipo de residuo líquido.

6. Informar (por tratarse de un uso agrícola), si el Usuario Receptor demostró mediante mediciones in situ, balance de humedad en el suelo u otros procedimientos técnicamente establecidos por la ciencia y la técnica, que las cantidades de agua y los tiempos de aplicación en los diferentes periodos estacionales, satisfacen los requerimientos de agua del suelo y/o del cultivo y que no se generan cantidades excedentes de la misma como escorrentía o percolación.

La documentación presentada por el usuario indica los resultados de las mediciones realizadas en campo por la empresa solicitante, generando los datos que permiten realizar el balance hídrico de las áreas de influencia del cultivo a ser irrigado en desarrollo del proyecto, datos que son tomados de una estación localizada en el predio Hacienda La Gloria y que son presentados a continuación:

Tabla 6. Datos tomados el año anterior a la solicitud

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Temp	27.60	29.00	27.7	26.2	26.3	25.5	25.2	26.3	26.5	26.7	26.5	26.8
i	13.25	14.28	13.34	12.30	12.33	11.75	11.60	11.32	12.46	13.61	12.47	12.59
ETP sin corr	154.1	184.6	156.7	128.6	6 129.6	115.3	3 111.7	129.1	132.8	156.7	133.1	135.9
No. Días mes	30.00	31.00	30.00	31.00	31.00	28.25	31.00	30.00	31.00	30.00	31.00	31.00
No. Horas luz	11.9	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.3	12.3	12.1	12.0	11.9	11.9
P	0.0	27.0	163.0	513.5	282.0	250.5	433.0	586.0	400.0	278.0	439.0	45.0
ETP corr.	152.9	190.8	158.0	135.1	137.2	112.2	118.3	132.4	138.4	156.7	136.4	139.3
ETR	40.0	27.0	158.0	135.1	137.2	112.2	118.3	132.4	138.4	156.7	136.4	139.3
Deficit	112.9	163.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	54.3
Reserva	0.0	0.0	5.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	0.0
Excedentes	0.0	0.0	0.0	343.3	144.8	138.3	314.7	453.6	261.6	141.3	301.6	0.0

Acompañando el registro de datos generados en la estación meteorológica de la Hacienda La Gloria, se reporta que la capacidad de almacenamiento del suelo se encuentra cercano a 40mm para los suelos del área de influencia, lo cual es obtenido de la relación entre la fracción volumétrica de agua aprovechable en el suelo y su textura , para la cual el valor obtenido para un suelo franco arcilloso es de 0,20 cm, dicho valor será multiplicado por la profundidad efectiva del suelo la cual es de 20 cm en el suelo de los cultivos de la Hacienda La Gloria.

Con los datos reportados y los balances realizados se logra identificar que para los meses de enero, febrero y diciembre se presenta déficit hídrico para los suelos de las zonas de ejecución del proyecto, indicando que para este periodo radica la importancia del uso del agua residual tratada como estrategia para el riego de los cultivos de palma.

Así mismo se destaca que para los periodos de abril a noviembre corresponden a épocas en las cuales se presenta excesos del líquido, lo cual permite identificar a lo largo del año cuáles serán los periodos en los cuales se requerirá mayor uso del líquido y cuales periodos deberán disminuir el suministro del agua residual tratada.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----26

El anterior análisis permite identificar que la empresa solicitante realizó el balance hídrico de los suelos ubicados en el área de influencia del proyecto, lo cual facilita el establecimiento de periodos, tiempos y cantidades de agua para reúso a ser irrigada en las diferentes mensualidades del año.

7. *Informar si se cumplen las distancias mínimas de retiro al momento de efectuar la actividad de reúso, establecidas en el artículo 8 de la resolución No 1207 del 25 de julio de 2014, expedida por el MADS o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.*

La inspección ocular realizada y los recorridos efectuados por los sectores asociados al proyecto de reúso, permitieron identificar que las labores de operación e irrigación de los cultivos de palma en los lotes predispuestos para la actividad de reúso del agua residual tratada no han iniciado, esto en relación a que el proyecto se encuentra en etapa constructiva, situación confirmada durante la visita de evaluación.

Así mismo, una vez se finalice la etapa de obras, relacionada con la construcción y adecuación del sistema de tratamiento de las aguas residuales para reúso se ejecutarán actividades de puesta a punto del sistema lo cual implica la realización de acciones de arranque, inoculación y estabilización del sistema lagunar; este proceso requerirá un periodo de tiempo que según lo descrito en el “manual de arranque, operación y mantenimiento de lagunas de estabilización” presentado se calcula en seis (6) meses en consideración con las condiciones climáticas del área, los microorganismos seleccionados, las temperaturas y características del agua a tratar, entre otros aspectos.

Las áreas seleccionadas para realizar el reúso del agua residual no doméstica tratada fueron presentadas conforme a la secuencia de irrigación de dichos lotes, estas fueron analizadas espacialmente en consideración con las áreas de retiro establecidas en el numeral 8 de la Resolución 1207 de 2014, identificándose que algunos sectores localizados en el costado sur de los lotes O-7 y O-6 se encuentran muy cercanos al límite establecido y otras zonas que se encuentran dentro de dicho límite con relación a una fuente hídrica intermitente que discurre por esta zona, la cual de acuerdo a los planos aportados por la empresa se denomina Caño Viejo Lara.

En consideración con lo anterior es pertinente que la empresa realice la actualización y delimitación de las áreas dispuestas para la irrigación de los cultivos de palma de los lotes O-6 y O-7, presentando las coordenadas Magna Sirgas del ajuste de dichas áreas de manera que se observe el cumplimiento de las áreas de retiro establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1207 de 2014, esto teniendo en cuenta que no se ha realizado la actividad de reúso del agua residual no doméstica y que dichos lotes son susceptibles de ajuste y actualización. Para lo anterior se considera que se debe realizar y presentar a esta entidad el ajuste antes mencionado en un plazo no superior a un (1) mes.

8. *Informar si se presentó el documento en el que se definan las medidas y actividades a ser desarrolladas para prevenir el deterioro del recurso suelo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la resolución No 1207 del 25 de julio de 2014, expedida por el MADS o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione. Concepto en torno a dicho documento.*


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----27

Revisada la documentación soporte de la solicitud de concesión de aguas para reúso se identifica que la empresa peticionaria ha presentado dentro del documento denominado “Caracterización y Diagnóstico”, entregado como anexo 5 de la respuesta a información y/o documentación complementaria, las medidas y actividades a ser desarrolladas para prevenir el deterioro del recurso hídrico y demás recursos relacionados esto asociado a la actividad de reúso proyectada a realizar con las aguas residuales no domésticas generadas de los procesos productivos en la planta Extractora La Gloria.

Dicho documento presenta una clara descripción de las acciones que se deben desarrollar para llegar a prevenir el deterioro de los recursos naturales por la actividad a realizar, así mismo, se han contemplado y segregado las medidas de manejo en las diferentes etapas del proyecto.

Es así, que se han formulado, luego de la caracterización realizada sobre el área de influencia, medidas de manejo preventivas en busca de disminuir el deterioro de los recursos naturales dando manejo a las aguas residuales tratadas para reúso, exponiendo los medios para llegar a cumplir con dichas medidas y definiendo las acciones y elementos físicos para el logro de lo establecido.

Se han contemplado medidas de mitigación producto de la actividad de reúso a realizar en las áreas definidas por la empresa, para lo cual se han tomado y señalado acciones directas que de acuerdo a lo contemplado permitirán dar control sobre la irrigación a realizar con el agua residual tratada y mitigar las posibles afectaciones que se puedan causar sobre los recursos naturales de esta zona del proyecto.

Finalmente se establecen medidas de control, que con un correcto, oportuno y efectivo seguimiento permitirán que la actividad de reúso de aguas residuales no domésticas, genere bajas afectaciones sobre los recursos naturales y el ambiente, permitiendo generar una línea base de control en la cual se logren identificar los puntos críticos para la intervención (en caso de darse) y corregir las posibles afectaciones que se puedan generar.

En virtud de lo anterior se considera que técnicamente el documento presentado por la empresa solicitante ha definido las medidas y actividades a ser desarrolladas para prevenir el deterioro del recurso, señalando que se tomaran las acciones necesarias y se realizarán los controles pertinentes a la actividad de irrigación con aguas residuales no domésticas tratadas como reúso en los cultivos de palma de aceite por parte de la empresa peticionaria y por ende se emite un concepto positivo para dicho documento.

9. *Informar si se presentó un plan de monitoreo del agua residual tratada, a ser desarrollado durante la vigente de la autorización ambiental. Se debe indicar, además, si en dicho plan de monitoreo (por pretenderse un uso agrícola), se incluyen el suelo, los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos, que se encuentren dentro del área en la cual se pretenden realizar el reúso y los cuerpos de agua superficiales perimetrales a la misma. Concepto en torno a dicho documento.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----28

La empresa Peticionaria dentro de los documentos soporte de solicitud de la concesión de agua para reúso de aguas residuales no domésticas, ha presentado la información soporte en la cual se detalla el plan de monitoreo de agua residual tratada, para ello se ha discriminado y definido los procedimientos y sitios a desarrollar para realizar el control y seguimiento sobre los recursos naturales por la posible contaminación que se pueda generar por la descarga de las aguas residuales tratadas en actividades de irrigación de cultivos.

Dicho Plan de Monitoreo fue presentado dentro del documento denominado Caracterización y Diagnóstico correspondiente al Anexo 5 de la respuesta a información y/o documentación complementaria del trámite.

Se ha definido y establecido un plan de monitoreo para el recurso agua en el cual se expresan los principales procedimientos a realizar para el control de la contaminación que se pueda generar por el uso de este tipo de aguas, para ello se identificaron las fuentes hídricas en el área de influencia del proyecto a desarrollar estableciéndose 3 puntos para la ejecución del plan de monitoreo, lo cual se define a continuación:

Imagen 14. Puntos para monitoreo recurso agua



Fuente: Extractora La Gloria 2020

Dentro del documento presentado son señaladas las coordenadas de cada uno de los puntos de monitoreo establecidos para el componente agua, siendo estas:

Tabla 7. Puntos de Monitoreo del Agua

PTO. MONITOREO	LATITUD	LONGITUD	FUENTE HIDRICA
1	8°36'27.23"	73°41'22.13"	Caño Viejo Lara
2	8°35'59.85"	73°40'41.12"	Caño Viejo Lara
3	8°37'0.41"	73°40'40.13"	Caño Las Pitas

Es de aclarar que una vez se haga el ajuste de los lotes O-6 y O-7 como se establece en el numeral 7 del presente informe técnico, estos puntos de monitoreo seguirán siendo los acá señalados y definidos y para la modificación de estos se deberá comunicar previamente a la autoridad ambiental acompañado de su justificación correspondiente.

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

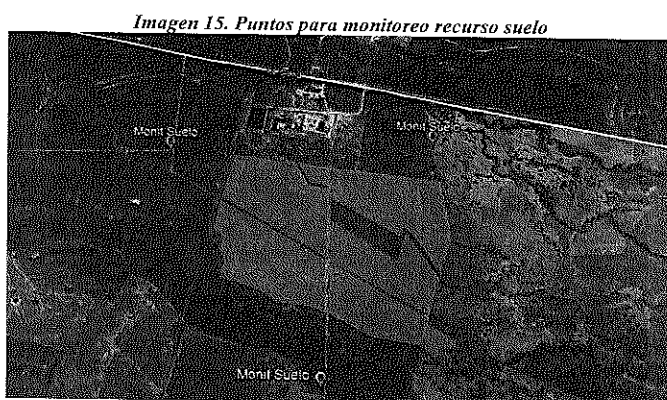
0289

de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

29

Por otra parte, también se ha establecido un plan de monitoreo para el recurso suelo, en el cual se han definido el procedimiento metodológico a desarrollar para dicha actividad de monitoreo y se han establecido los puntos para la recolección de muestras y actividad de control como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Extractora La Gloria 2020

Así mismo esta información es acompañada por las coordenadas de los sitios en los cuales se desarrollarán las actividades de monitoreo del recurso suelo, definiéndose las siguientes:

Tabla 8. Puntos de Monitoreo del Suelo

PTO. MONITOREO	LATITUD	LONGITUD	SECTOR DE LOS LOTES
1	8°36'46.42"	73°41'32.39"	Noroccidental
2	8°35'53.12"	73°40'55.72"	Sur
3	8°36'48.70"	73°40'31.44"	Nororiental

En virtud de lo expuesto anteriormente, se observa que la empresa solicitante ha presentado el Plan de Monitoreo para el agua residual tratada, indicando cuáles serán las actividades a realizar y definiendo los sitios a monitorear en procura de realizar un control sobre los recursos naturales y previniendo su afectación y contaminación, razón por la cual desde el punto de vista técnico se considera viable emitir un concepto positivo del documento asociado al plan de monitoreo presentado por la empresa solicitante de la concesión para reúso de las aguas residuales tratadas.

10. Informar si se requiere o no de un PUEAA. Concepto en torno ha dicho PUEAA si este es requerido.

Analizada la información presentada por la empresa en su solicitud de concesión para reúso de las aguas residuales no domésticas generadas en los procesos extractivos del aceite de palma

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----30

se logra identificar que como principal objetivo para el desarrollo de la actividad de irrigación en cultivos de palma es disminuir los consumos de agua que se generan en los lotes a beneficiar y ejercer un uso eficiente para las aguas que se procesan en las instalaciones de la Extractora La Gloria, lo cual permite evidenciar que con el desarrollo del presente proyecto se busca ejecutar los objetivos que se expresan en un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Así mismo, al contemplar los lineamientos establecidos dentro de la Resolución 1257 de 2018, que establece el contenido del PUEAA, se identifica que estos son aspectos que fueron diseñados para concesiones de agua y considerando el origen del agua a ser reusada, existen factores que no son aplicables para este tipo de concesión para reúso.

Así las cosas, se considera que para el presente trámite de concesión para reúso de agua residual no doméstica tratada no se requiere la presentación de un PUEAA, en consideración esto a que la propia actividad propicia e incentiva la utilización de aguas residuales como principios de uso eficiente y ahorro del líquido.

11. *Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.*

Para el análisis técnico y poder obtener un concepto en cuanto al funcionamiento del sistema de tratamiento del agua residual a ser utilizada en actividades de irrigación directamente sobre el recurso suelo es relevante conocer las características con las que se ha planteado el proyecto, esto incluye las memorias de calculo que se hayan efectuado para la adecuación y construcción del tratamiento, los diseños derivados del proceso de cálculo y los planos definitivos del proyecto donde se logre evidenciar las especificaciones y composición de cada obra hidráulica.

Sabiendo esto, la peticionaria dentro del proceso del trámite de concesión para reúso del agua residual no doméstica ha presentado memorias de cálculo, los parámetros de diseño y los planos y diseños definitivos de las obras hidráulicas y estructuras de tratamiento para el agua residual generada en el proceso de extracción del aceite de palma, esto fue entregado de manera definitiva como Anexo 6. de la respuesta a la solicitud de información y/o documentación complementaria entregada por la empresa.

Así las cosas, se concluye que si se deben presentar para el presente trámite los planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas del proyecto a realizar por la empresa peticionaria.

A continuación, en la imagen, se presenta el diseño general del sistema de tratamiento acompañado de la distribución de sus sistemas hidráulicos lo cual se puede observar al detalle dentro de la información presentada por la empresa peticionaria.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

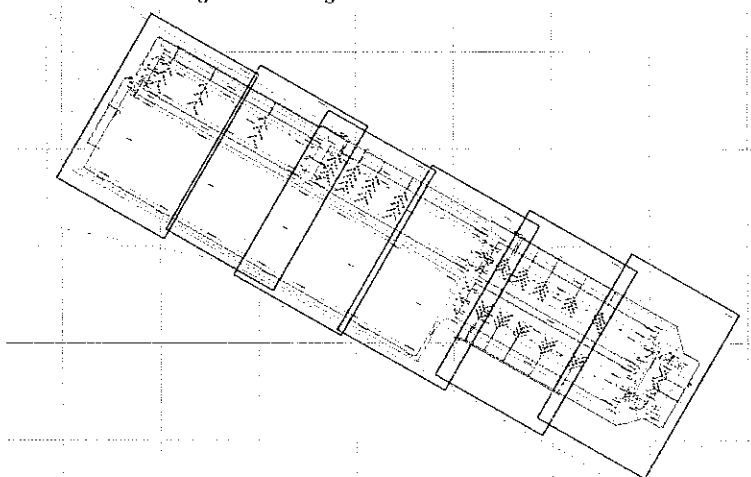
0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No **0289** de **28 JUN 2021** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

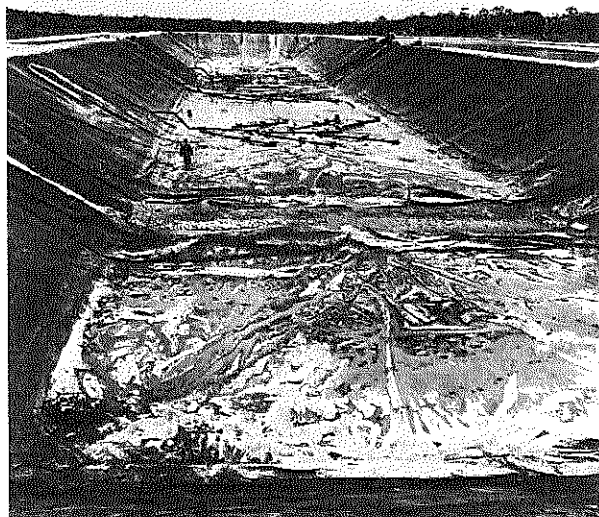
-----31

Imagen 16. Planta general Sistema de Tratamiento



Fuente: Extractora La Gloria 2020

Imagen 17. Proceso de construcción del Sistema de Tratamiento



Fuente: Propia – Visita de Evaluación.

- 12. Concepto en torno a la solicitud de concesión de agua residual tratada, indicando (si el concepto fuese positivo) el caudal a otorgar, la actividad en la que será usado, las coordenadas del sitio donde se produce la entrega del recurso hídrico residual que será reusado y demás aspectos que se consideren técnicamente relevantes para el proceso.**

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas producto de las actividades de producción en la

q

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

32

Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio La Gloria - Cesar, en un caudal máximo de 6,63 l/seg, con una capacidad máxima de producción de 45 ton/hora, a ser utilizada en actividades de irrigación de cultivos de palma en el predio denominado Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, a nombre de M.R de Inversiones S.A.S con identificación tributaria No. 860029449-1.

El recurso hídrico residual tratada que se dispone para ser reusado en las actividades descritas anteriormente será entregado y descargado en varios lotes del cultivo de palma los cuales se ven reflejados en la imagen 13 del presente informe técnico, siendo estas áreas delimitadas por las coordenadas que se registran en la siguiente tabla acompañada de sus extensiones correspondientes:

Tabla 9. Puntos de Irrigación

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCION	AREA (Ha)
5	8°36'43.56"N	73°40'54.70"O	Lote O-4	33,5
6	8°36'42.99"N	73°40'48.71"O		
7	8°36'40.57"N	73°40'29.89"O		
8	8°36'28.33"N	73°40'27.92"O		
9	8°36'25.73"N	73°40'28.09"O		
10	8°36'18.31"N	73°40'30.43"O		
11	8°36'26.90"N	73°40'35.87"O		
12	8°36'29.04"N	73°40'38.27"O		
13	8°36'26.74"N	73°40'38.72"O		
14	8°36'35.72"N	73°40'54.60"O		
15	8°36'30.62"N	73°40'54.45"O	Lote O-5	22,6
16	8°36'21.29"N	73°40'39.93"O		
17	8°36'28.31"N	73°40'37.99"O		
18	8°36'17.33"N	73°40'30.45"O		
19	8°36'9.65"N	73°40'32.81"O		
20	8°36'21.72"N	73°40'54.39"O		
21	8°36'21.00"N	73°40'54.38"O	Lote O-7	19,3
22	8°36'9.02"N	73°40'32.93"O		
23	8°36'2.69"N	73°40'34.57"O		
24	8°36'4.57"N	73°40'45.38"O		
25	8°36'9.44"N	73°40'54.35"O		

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289 de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-33

26	8°36'44.60"N	73°41'02.49"O	Lote O-2	2,57
27	8°36'43.63"N	73°40'55.11"O		
28	8°36'38.92"N	73°40'55.16"O		
29	8°36'39.68"N	73°40'58.66"O		
30	8°36'42.53"N	73°41'01.07"O		
31	8°36'46.80"N	73°41'17.49"O	Lote O-1	34
32	8°36'35.81"N	73°41'19.56"O		
33	8°36'22.66"N	73°40'55.09"O		
34	8°36'38.40"N	73°40'55.09"O		
35	8°36'39.12"N	73°40'59.84"O		
36	8°36'44.72"N	73°41'03.14"O		
37	8°36'35.40"N	73°41'19.69"O	Lote O-6	34
38	8°36'21.41"N	73°40'54.96"O		
39	8°36'09.48"N	73°40'54.93"O		
40	8°36'10.93"N	73°40'58.60"O		
41	8°36'11.73"N	73°41'05.78"O		
42	8°36'14.15"N	73°41'09.53"O		
43	8°36'16.26"N	73°41'15.32"O		
44	8°36'16.86"N	73°41'18.72"O		
45	8°36'20.48"N	73°41'18.01"O		
46	8°36'23.36"N	73°41'18.88"O		
47	8°36'26.45"N	73°41'18.64"O		
48	8°36'28.23"N	73°41'20.93"O		

Es importante considerar e informar al usuario que deberá realizar el ajuste de las áreas predispuestas para los lotes O-6 y O-7, de manera que supere las distancias mínimas de retiro establecidas en la Resolución 1207 de 2014, ya que al realizar el análisis espacial de estos lotes hay espacios que se encuentran muy cercanos al límite establecido y otras zonas que se encuentran dentro de dicho límite.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se han iniciado las actividades de irrigación de cultivos en estas áreas y que existe la viabilidad para prevenir el deterioro del recurso hídrico por la cercanía con una corriente hídrica intermitente que discurre por esta zona en época de altas precipitaciones. Dicho ajuste debe ser entregado a esta Autoridad Ambiental en un plazo máximo de un mes.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289 de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No. 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

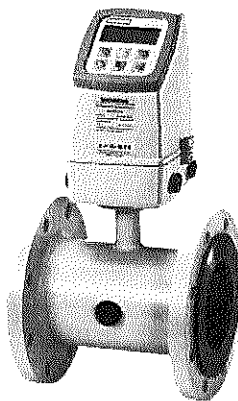
34

Así mismo, de acuerdo a lo señalado por la empresa peticionaria, se establece que la metodología de riego corresponde a riego por gravedad, esto se hará con la utilización de un sistema de bombeo desde el sitio en el cual culmina el tratamiento de las aguas residuales, es decir, la última laguna de tratamiento, sobre la cual se conecta la tubería de conducción de dichas aguas hasta cada uno de los lotes, haciendo uso de un sistema de bombeo de 30 hp.

El riego de los cultivos se hará por medio de rotación en los lotes a irrigar de acuerdo a las condiciones de humedad y acumulación de agua de cada lote y sus requerimientos hídricos, este intercambio entre lotes se hará por medio de válvulas de control de flujo que permitirán direccionar las aguas residuales tratadas a cada uno de los lotes seleccionados.

Es destacado dentro del documento de respuesta a la solicitud de información y/o documentación complementaria el equipo de medición que será utilizado para el control de flujo del agua tratada a ser utilizada, lo cual corresponde a un sensor de flujo electromagnético del cual se presenta su ficha técnica a continuación:

Imagen 18. Equipo medición de caudal



Sensor de flujo electromagnetico MAG5100W
Sensor de flujo electromagnetico serie MAG5100W
Conexión a proceso mediante Bnda Norma B16.5 Cl150
Cuerpo en Acero Carbon, Electrodo en hastelloy.
Revestimiento en NBR
Transmisor Indicador Local, Alimentación 110-220 VAC
Salida 4-20mA, Salida de Pulsos, Salida Relé
Precisión: 0,4%
Marca: SIEMENS
Tamaño 6" Rango: 47 a 2775 GPM
Marca: SIEMENS

Fuente: Extractora La Gloria 2020

13. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, en el evento en que el concepto sea positivo para otorgar la concesión.

Mediante Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones a recomendar.

Es de anotar que la empresa solicitante del actual permiso ha hecho la solicitud de renovación de algunas de sus concesiones hídricas, incluida en ella la corriente hídrica y punto de captación que permiten el abastecimiento del preciado líquido en las labores extractivas del aceite de palma y sus

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

35

subproductos, agua que finalmente se convierte en el residuo líquido sobre el cual se hará el tratamiento y se adelanta la actual concesión para reúso de agua residual tratada fuente de abastecimiento. El mencionado trámite de renovación de concesión de aguas es adelantado bajo el expediente CJA-100-2007 y para lo que acá corresponde será evaluado y establecido en el informe técnico de la inspección ocular realizada al sitio de las captaciones, diligencia ocular que fue realizada en continuidad con los trámites adelantados en el presente expediente.

En ese orden de ideas, se considera que la identificación del número de árboles a recomendar sembrar por el usuario será abordada en el informe técnico derivado de la visita de inspección ocular para la renovación de la Concesión de Aguas de la empresa peticionaria del presente permiso y de esa manera serán establecidos el total de los arboles a recomendar ser sembrados conforme a lo dispuesto en la resolución antes mencionada.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

4
www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----36

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No 1207 del 25 de julio de 2014, adoptó disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. A la luz de lo previsto en dicha resolución, el Reúso **“Es la utilización de las aguas residuales tratadas cumpliendo con los criterios de calidad requeridos para el uso al que se va a destinar”.**

Que por expreso mandato del Artículo 3 de la resolución supra-dicha, **“Cuando el Usuario Receptor es diferente al Usuario Generador, el primero deberá obtener la Concesión de Aguas, o la modificación de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental cuando estos instrumentos incluyan la Concesión de Aguas”.** En el caso sub examine, el usuario receptor será M.R DE INVERSIONES S.A.S, diferente al usuario generador que es EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. En virtud de ello, de conformidad con la norma transcrita y a la luz de lo establecido en el informe técnico, se otorgará la concesión de aguas a M.R DE INVERSIONES S.A.S.

Que por disposición del artículo 4 de la resolución supra –dicha, **“Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador”.** En virtud de ello y atendiendo lo consignado en el informe técnico anteriormente transcrito, **“el agua residual no doméstica (ARnD) tratada que será entregada para reúso corresponde a la totalidad del agua generada y tratada por el sistema implementado por la empresa Extractora La Gloria, esto corresponde a un caudal máximo de 6, 63 l/seg.....”.** Así las cosas, no se requiere otorgar permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 9 de la resolución No 1207 del 25 de julio de 2014, **“La construcción, operación, mantenimiento y protección de las obras que se requieran para el desarrollo de las actividades de reúso desde el punto de entrega de las aguas residuales**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----37

tratadas cumpliendo con el criterio de calidad, son responsabilidad del Usuario Receptor y deberán contar con los permisos y autorizaciones a que haya lugar”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

38

2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 3.955.265. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2*(2250/c))	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	2,5	0,05	0,16	\$ 258.320,00	645.800,00
1	13	\$ 5.088.705	1	2,5	0,05	0,16	\$ 258.320,00	645.800,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 3.084.211,99
(B) Gastos de viaje								\$ 80.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 3.164.211,99
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 791.053,00
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 3.955.264,99
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folios No.1461 y 1748	\$ 89.757.411.315
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	108.387
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 98.472.849.060
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	108.387
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	393.891.396,24

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

39

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 3.955.265

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento de comercio denominado Extractora La Gloria ubicado en el kilómetro 5,5 de la vía La Mata – La Gloria, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: 08°36'58.23" N, 73°41'03.40" O
- CAUDAL MÁXIMO: Cero coma cuarenta y dos (0,42) l/s.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

40

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, para las actividades correspondientes a la Planta Extractora La Gloria ubicada en el kilómetro 5,5 de la vía La Mata – La Gloria, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Otorgar concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas provenientes de las actividades de producción en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio La Gloria - Cesar, en un caudal máximo de seis coma sesenta y tres (6,63) l/seg, con una capacidad máxima de producción de 45 ton/hora, a ser utilizada en actividades de irrigación de cultivos de palma en el predio denominado Bella Cruz hoy Hacienda La Gloria, a nombre de M.R de Inversiones S.A.S con identificación tributaria No. 860029449-1.

PARÁGRAFO: Las coordenadas de los puntos de irrigación serán las siguientes:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCION	AREA (Ha)
5	8°36'43.56"N	73°40'54.70"O	Lote O-4	33,5
6	8°36'42.99"N	73°40'48.71"O		
7	8°36'40.57"N	73°40'29.89"O		
8	8°36'28.33"N	73°40'27.92"O		
9	8°36'25.73"N	73°40'28.09"O		
10	8°36'18.31"N	73°40'30.43"O		
11	8°36'26.90"N	73°40'35.87"O		
12	8°36'29.04"N	73°40'38.27"O		
13	8°36'26.74"N	73°40'38.72"O		
14	8°36'35.72"N	73°40'54.60"O		
15	8°36'30.62"N	73°40'54.45"O	Lote O-5	22,6
16	8°36'21.29"N	73°40'39.93"O		
17	8°36'28.31"N	73°40'37.99"O		
18	8°36'17.33"N	73°40'30.45"O		
19	8°36'9.65"N	73°40'32.81"O		
20	8°36'21.72"N	73°40'54.39"O		
21	8°36'21.00"N	73°40'54.38"O	Lote O-7	19,3
22	8°36'9.02"N	73°40'32.93"O		
23	8°36'2.69"N	73°40'34.57"O		
24	8°36'4.57"N	73°40'45.38"O		
25	8°36'9.44"N	73°40'54.35"O		
26	8°36'44.60"N	73°41'02.49"O	Lote O-2	2,57
27	8°36'43.63"N	73°40'55.11"O		

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.** con identificación tributaria No 860029449-1.

41

28	8°36'38.92"N	73°40'55.16"O	Lote O-1	34
29	8°36'39.68"N	73°40'58.66"O		
30	8°36'42.53"N	73°41'01.07"O		
31	8°36'46.80"N	73°41'17.49"O		
32	8°36'35.81"N	73°41'19.56"O		
33	8°36'22.66"N	73°40'55.09"O		
34	8°36'38.40"N	73°40'55.09"O		
35	8°36'39.12"N	73°40'59.84"O		
36	8°36'44.72"N	73°41'03.14"O	Lote O-6	34
37	8°36'35.40"N	73°41'19.69"O		
38	8°36'21.41"N	73°40'54.96"O		
39	8°36'09.48"N	73°40'54.93"O		
40	8°36'10.93"N	73°40'58.60"O		
41	8°36'11.73"N	73°41'05.78"O		
42	8°36'14.15"N	73°41'09.53"O		
43	8°36'16.26"N	73°41'15.32"O		
44	8°36'16.86"N	73°41'18.72"O		
45	8°36'20.48"N	73°41'18.01"O		
46	8°36'23.36"N	73°41'18.88"O		
47	8°36'26.45"N	73°41'18.64"O		
48	8°36'28.23"N	73°41'20.93"O		

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, como beneficiaria del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No

de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

42

5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 3.955.265 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
19. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289 de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No 0289 de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

43

21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Registrarse ante Corpocesar si en su actividad genera residuos peligrosos. Lo anterior conforme a lo previsto en artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
28. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer a M.R de Inversiones S.A.S con identificación tributaria No. 860029449-1, como beneficiaria de la concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, las siguientes obligaciones:

1. Comunicar a esta autoridad ambiental el inicio de las labores operativas de su sistema de tratamiento estableciendo el día de arranque eficiente de dicho sistema, en consideración con los periodos y tiempos de construcción y puesta a punto del proceso operativo del sistema de tratamiento de las aguas residuales para reúso.
2. Presentar en un plazo máximo de un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, las modificaciones y ajustes a las coordenadas de los polígonos que conforman las áreas de los lotes a ser irrigados con las aguas de reúso en especial los lotes O-6 y O-7 en consideración con las distancias mínimas de retiro para el desarrollo del reúso, establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1207 de 2014.
3. Presentar de manera semestral las caracterizaciones de dichas aguas residuales conforme a los parámetros establecidos por la Resolución N° 1207 de 2014 en su artículo 7, una vez se identifique el día de inicio efectivo de las actividades de tratamiento del agua residual no domestica para reúso.
4. Realizar las caracterizaciones en épocas de lluvias y en épocas de máximo estiaje.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de 28 JUN 2021

Continuación Resolución No de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----44

5. Presentar de manera semestral el resultado del Plan de Monitoreo del agua residual tratada. Para estos efectos se aprueba el plan de monitoreo reseñado en el informe técnico.
6. Establecer un punto de monitoreo por cada componente a ser controlado y monitoreado dentro de las áreas de irrigación de los lotes preseleccionados para la irrigación del agua residual tratada.
7. Cumplir con los criterios de calidad para el reúso.
8. Cumplir las distancias mínimas de retiro establecidas en la normatividad vigente, al momento de efectuar la actividad de reúso.
9. Cumplir con las normas que establezcan las autoridades sanitarias y agrícolas en el marco de sus respectivas competencias.
10. Informar a Corpocesar en caso de presentarse una contingencia ambiental por el uso de aguas residuales tratadas, debiendo suspender dicho uso hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia ambiental. La elaboración del análisis y la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación y compensación de dichos impactos, deberán ser formuladas e implementadas por el Usuario Generador y por el Usuario Receptor.
11. Realizar su actividad teniendo en cuenta, que el suministro del caudal requerido para satisfacer la Concesión para el uso de las aguas residuales tratadas está sujeto a la disponibilidad definida por parte del Usuario Generador. El Estado no será responsable de garantizar dicho caudal.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la concesión de aguas, la suma de \$3.955.265 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
13. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse para el uso de la concesión. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
14. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
15. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
16. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0289

de **28 JUN 2021**

Continuación Resolución No de 28 JUN 2021 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----45

17. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
18. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
19. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
20. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
21. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
22. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
23. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0289

28 JUN 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas generadas en la Planta Extractora La Gloria, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de la **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9, y concesión para el reúso de las aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, provenientes de la Planta Extractora La Gloria, a nombre de **M.R DE INVERSIONES S.A.S.**, con identificación tributaria No 860029449-1.

-----46

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a los representantes legales de **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9 y de **M.R de Inversiones S.A.S** con identificación tributaria No. 860029449-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

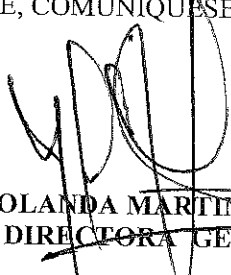
ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **28 JUN 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CJA 113-2010

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181